



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de enero de 2024

Proceso	Ordinario
Demandante	Arcesio Rentería Arias
Demandados	Acabados JMB S.A.S. Jorge González Ingeniería S.A.S John Bayron Molina Ruiz. Jorge Andrés González Uribe
Radicado	2019-725
Auto Interlocutorio	27
Asunto	Repone auto.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de los demandados Jorge González Ingeniería S.A.S y Jorge Andrés González Uribe contra el auto del 23 de noviembre de 2023

Alega la recurrente que no se le puso en conocimiento el expediente digital para poder recorrer el traslado de la demanda y ejercer el derecho de defensa y contradicción de sus poderdantes.

Para resolver se considera:

Sea lo primero indicar que en providencia del 23 de noviembre de 2023 se tuvo notificados por conducta concluyente a los demandados Jorge González Ingeniería S.A.S y Jorge Andrés González Uribe en atención al escrito de la apoderada Geraldine Cartagena García mediante el cual arrima poder y solicita link del expediente para conocimiento del proceso, indicándose que el término para dar contestación a la demanda lo sería a partir de la notificación por estados del citado auto, no obstante al momento de realizarse la publicación del auto no se envió al correo electrónico de la apoderada link del expediente para que conociera el escrito de demanda y los anexos, y así corriera el término.

Verificada la actuación, le asiste razón a la apoderada recurrente. En consecuencia, se repondrá el auto proferido por este Despacho el 23 de noviembre de 2023, y para que la parte demandada pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción, el término para dar contestación a la demanda comenzará a contar a partir del día siguiente a la fecha en que se envíe el link del expediente a la abogada Geraldine Cartagena García al correo electrónico geralp-2911@hotmail.com, para lo cual se dejará constancia de ello en el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero: Reponer el auto proferido por este Despacho el 23 de noviembre de 2023, tal como se expuso en la parte motiva.

Segundo: Ordenar el envío del expediente digital a la apoderada de los demandados Jorge

González Ingeniería S.A.S y Jorge Andrés González Uribe, doctora Geraldine Cartagena García al correo electrónico geralp-2911@hotmail.com para que, de contestación a la demanda, tal como se indicó en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 009 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81 hoy 23 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.  Secretario
